

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

JUNIO 2025

EDICIÓN DEL MANUAL



H. Ayuntamiento de Teoloyucan 2025-2027
Dirección de Bienestar Social Municipal
Avenida Reforma s/n, Palacio Municipal
Dirección de Bienestar Social Municipal
Mayo del 2025

Impreso y Hecho en Teoloyucan, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse siempre y cuando se de crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

	PAGS
PRESENTACIÓN	1-2
ANTECEDENTES.....	4
FUNDAMENTO LEGAL.....	5
ATRIBUCIONES	6-7
OBJETIVO GENERAL	8
OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	9-10
ESTRUCTURA ORGANICA	11
ORGANIGRAMA	11
DIRECTORIO	11
VALIDACIÓN.....	12
HOJA DE ACTUALIZACION...	13

ANTECEDENTES

Con el propósito de generar programas y acciones tendientes a dirigir los esfuerzos para abatir los rezagos sociales e instrumentar una eficaz y amplia política social que promoviera y articulara el desarrollo regional sustentable, por Acuerdo del Ejecutivo Estatal, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 3 de diciembre de 1999, se creó la Coordinación General de Desarrollo Social, como una unidad administrativa que tenía por objeto, entre otros, coadyuvar con las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal, en la política de desarrollo social que dictara el titular del Ejecutivo Estatal.

No obstante, los esfuerzos emprendidos en este rubro, se hizo indispensable fortalecer al órgano administrativo encargado de llevar a cabo estas funciones, para que, a través de una nueva dependencia del Ejecutivo, se integraran las políticas y programas encaminados a la atención de la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad. En este contexto, el 13 de diciembre de 2001, mediante el Decreto Número 42 publicado en la “Gaceta del Gobierno”, se realizaron adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, para crear a la Secretaría de Desarrollo Social en la entidad, como la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado.

Por último, a partir del año del 1 de diciembre del 2018 deja de ser secretaria de Desarrollo Social para convertirse en secretaria de Bienestar Social.

FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 25 C, Art. 115
- Agenda 2030.
17 objetivos de desarrollo sostenible
- Ley General de Desarrollo Social.
Art. 1 Fracc III y IV, Art 6, Art.9, Art. 13, Art. 16, Art. 17, Art. 36, Art. 45
- Ley Federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental. Art. 72 Fracc. III.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Art. 32.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social. Art. 3 Fracc. III, Art. 23.
- Plan nacional de Desarrollo. Política Social.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Artículo 14, Fracciones, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX.
- Bando Municipal de Teoloyucan, Estado de México vigente Art. 107, Art.108 y Art. 109.

ATRIBUCIONES

LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO

Artículo 14.- Son obligaciones de los municipios en materia de desarrollo social las siguientes:

- I. Formular, dirigir e implementar la política social municipal con acuerdo del COPLADEMUN;
- II. Coordinar con el Gobierno del Estado, la ejecución de los programas y acciones de desarrollo social;
- III. Convenir acciones con otros municipios de la entidad, en materia de desarrollo social;
- IV. Presupuestar anualmente en materia de desarrollo social;
- V. Obtener información de los beneficiarios para la integración de los padrones de sus respectivos programas de desarrollo social;
- VI. Informar a la sociedad de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten;
- VII. Concertar acciones con los sectores público, social y privado en materia de desarrollo social; LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO 30
- VIII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada, en los programas y acciones de desarrollo social; y
- IX. Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

BANDO MUNICIPAL DE TELOYUCAN

Artículo 109. En materia de Bienestar Social, el ayuntamiento de Teoloyucan, por conducto de la dependencia o unidad administrativa competente, tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar e integrar las acciones de planeación municipal en materia de bienestar social.
- II. Identificar las necesidades de la población del municipio de Teoloyucan, así como priorizar aquellas de mayor vulnerabilidad;
- III. Fomentar el desarrollo social de la comunidad Teoloyuquense propiciando la productividad y sustentabilidad de esta, generando las herramientas que brinde las mejores opciones y abatan las carencias básicas de sus necesidades;
- IV. Crear un padrón de beneficiarios único que le permita aterrizar los apoyos a aquellos que aún no han sido alcanzados por algún problema;
- V. Generar las estrategias que coadyuven de manera transversal a la integración de los programas en favor de la población;
- VI. Vincular y articular las distintas instancias que competen en materia de bienestar social para la atención de la población, objetivo para implementar y ejecutar programas;
- VII. Concertar programas prioritarios para la atención de los habitantes de zonas marginadas;
- VIII. Dirigir y evaluar los programas en materia de política social en el municipio;
- IX. Impulsar mecanismos de financiamiento para la ejecución de proyectos productivos orientados al desarrollo de las comunidades con mayores necesidades;
- X. Coordinar las acciones que deriven de los convenios en los gobiernos federal y estatal cuyo objeto sea el bienestar social en el municipio; y
- XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y el presidente municipal.

Artículo 107. El gobierno municipal promoverá políticas públicas encaminadas a la promoción de servicios asistenciales, mediante la creación de planes y programas orientados al desarrollo integral de la familia.

Artículo 108. Los servicios de beneficio social que otorgue el Ayuntamiento por conducto de los órganos u organismos descentralizados de la administración pública municipal, estarán regulados por la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

El Ayuntamiento podrá proponer el diseño de políticas públicas en temas diversos a los considerados que protejan a grupos considerados como vulnerables.

OBJETIVO GENERAL

Planear, coordinar, dirigir y ejecutar las acciones e infraestructura en materia de bienestar social en beneficio de la población del Municipio de Teoloyucan, así mismo, contribuir a la disminución de la pobreza a través del impulso integral de programas incluyentes para la capacitación y el autoempleo.

OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

La Dirección de Bienestar Social estará a cargo de un titular denominado director del Bienestar Social. Son facultades y obligaciones de la Dirección de Bienestar Social, las siguientes:

1. Formular y conducir la política pública de desarrollo social y las actividades de la dirección, de conformidad con los objetivos, estrategias, lineamientos, políticas y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y los que determine el presidente Municipal;
2. Atender las acciones prioritarias para abatir los índices de marginalidad;
3. Dirigir y evaluar los programas en materia de política social en el Municipio;
4. Formular los planes y programas para el desarrollo y bienestar social del Municipio;
5. Concertar programas y acciones prioritarias para abatir los índices de marginalidad;
6. Fomentar el desarrollo de capacidades productivas, que genere la participación ciudadana;
7. Gestionar por acuerdo del presidente Municipal, ante instancias federales y estatales, la incorporación del Municipio a sus programas y acciones sociales a favor de los grupos vulnerables, con marginación social o en zonas de atención prioritaria;
8. Coordinar las acciones que deriven de los convenios con los gobiernos federales y estatales, cuyo objeto sea el desarrollo social en el Municipio;
9. Verificar que los apoyos a sectores vulnerables se distribuyan entre el mayor número de familias, evitando la concentración;
10. Promover denuncias en contra de personas que utilicen los apoyos para beneficio de un grupo particular, condicionen su entrega para obtener alguna contraprestación de carácter política o económica a favor de persona física o moral;
11. Proponer programas y acciones para que las personas de escasos recursos obtengan descuentos o becas, que hagan accesible su inserción en los programas educativos, culturales, deportivos y de salud;
12. Proponer programas y acciones para que las personas de escasos recursos obtengan descuentos o becas, que hagan accesible su inserción en los programas educativos, culturales, deportivos y de salud;

13. Estudiar y analizar las circunstancias socio económicas de las diversas regiones del Municipio, para el mejor aprovechamiento de los recursos municipales o de procedencia Federal y Estatal, destinados al desarrollo social;
14. Formular los programas de apoyos alimentarios y canastas básicas que contribuyan a la economía familiar y mejoramiento de los niveles de bienestar de las familias;
15. Proponer y promover programas para el rescate de los espacios públicos, dignificando zonas marginadas y áreas de recreación con la participación de los sectores públicos, privado y social, en correspondencia con otras áreas competentes;
16. Coordinarse en el ámbito de su competencia con las diferentes instituciones públicas y privadas que tengan entre sus objetivos alentar, apoyar, financiar o fortalecer el desarrollo social;
17. Coordinar y operar con las instancias estatales y federales la aplicación de programas para el desarrollo social del Municipio;
18. Modernizar la política de asistencia social identificándola como un instrumento de equidad e inclusión;
19. Organizar y coordinar programas de abasto alimenticio a bajo costo para las familias de escasos recursos económicos;
20. Concentrar el padrón de beneficiarios de los programas sociales que implemente la dirección; y;
21. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por el presidente Municipal.

Para el desarrollo de sus atribuciones, la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social contará con un Titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las acciones a que se refiere el artículo que antecede.

EXTRUCTURA ORGANICA

DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL

- Director de Bienestar social (1)
- Subdirección (1)
- Jefe de área (1)
- Asistentes administrativos (11)

ORGANIGRAMA



DIRECTORIO

- Directora de Bienestar social
C. Alejandra Gabriela Solís Bravo.
- Subdirectora de Bienestar Social.
Mtra. María Lizbeth Cruz González

VALIDACION

DR. LUIS DOMINGO ZENTENO SANTAELLA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. SUSANA SANCHEZ CAZARES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALEJANDRA GABRIELA SOLIS BRAVO
DIRECTORA DE DIRECCION BIENESTAR SOCIAL

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TELOYUCAN 2025 - 2027**

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACIÓN

